

SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL.

Hoja de Respuesta a Solicitudes de Información.



LUGAR Y FECHA:

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MÉXICO, A 7 DE ABRIL DE 2017.

No. DE FOLIO:

0000700052717

MODALIDAD DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN:

MEDIO ELECTRÓNICO.

De conformidad con el artículo 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el área considerada en el artículo 72 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Defensa Nacional, correspondiente a la Dirección General del Registro Federal de Armas de Fuego y Control de Explosivos, mediante oficio número 001320, le otorga la siguiente respuesta:

REQUERIMIENTOS:

"...AGRADECERIA SE ME INFORMARA SI LA POSESIÓN, USO Y TRANSPORTACIÓN DE SILENCIADORES PARA ARMAS DE AIRE Y FUEGO PARA USO DEPORTIVO Y CINEGETICO ES PERMITIDO Y LEGAL EN NUESTRO PAÍS.

SI EXISTIERA ALGUNA RESTRICCIÓN Ó PROHIBICIÓN FAVOR DE FUNDAMENTARLO CON EL ARTICULO CORRESPONDIENTE,

AGRADEZCO DE ANTEMANO SUS ATENCIONES A LA PRESENTE..."(SIC)

RESPUESTA:

LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS; Y SU REGLAMENTACIÓN NO CONTEMPLA LA POSESIÓN, USO Y TRANSPORTACIÓN DE SILENCIADORES, EN EL TERRITORIO NACIONAL.

SIN EMBARGO, EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS EN EL INCISO "I" SEÑALA: QUE SON DE USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO, ARMADA Y FUERZA AÉREA, LOS ARTIFICIOS DE GUERRA, GASES Y SUBSTANCIAS QUÍMICAS DE APLICACIÓN EXCLUSIVAMENTE MILITAR Y LOS INGENIOS DIVERSOS PARA SU USO POR LAS FUERZAS ARMADAS, ASÍ COMO LOS MATERIALES DESTINADOS EXCLUSIVAMENTE PARA LA GUERRA, Y LOS INGENIOS DIVERSOS PARA SU USO POR LAS FUERZAS ARMADAS.

ASIMISMO, EL CÓDIGO PENAL FEDERAL COMO NORMATIVIDAD SUPLETORIA DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, EN EL ARTÍCULO 160 ESTABLECE: "... A QUIEN PORTE, FABRIQUE O ACOPIE SIN UN FIN LÍCITO INSTRUMENTOS QUE SOLO PUEDAN SER UTILIZADOS PARA AGREDIR Y QUE NO TENGAN APLICACIÓN EN ACTIVIDADES LABORALES O RECREATIVAS, SE LE IMPONDRÁ PRISIÓN DE TRES MESES A TRES AÑOS O DE 180 A 360 DÍAS MULTA Y DECOMISO..."

SE LE PROPORCIONAN LAS DIRECCIONES ELECTRÓNICAS DONDE PODRÁ CONSULTAR CITADAS REGLAMENTACIONES:

www.sedena.gob.mx/pdf/leyes/ley_rfa.pdf

www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/9_180716.pdf

PARA CUALQUIER DUDA O ACLARACIÓN LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y CONTROL DE EXPLOSIVOS, PONE A SU DISPOSICIÓN EL CORREO: refafyce@mail.sedena.gob.mx Y LAS SIGUIENTES LÍNEAS TELEFÓNICAS Nos. 01-800-832-7453, 01-55-56-26-59-00, 56-26-59-11, CON EXTENSIÓN 5719, O BIEN PUEDE DIRIGIRSE A SUS OFICINAS UBICADAS EN AVENIDA MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA, No. 596, CAMPO MILITAR No. 1-J, COLONIA IRRIGACIÓN, CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 11500, EN HORARIO DE 0800 A 1400 HORAS DE LUNES A DOMINGO.

Esta Dependencia del Ejecutivo Federal reitera a usted su disposición para atender sus solicitudes de manera respetuosa, expedita y con apego a derecho; asimismo, si requiere información adicional o tiene alguna duda sobre el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales, se ponen a su disposición el teléfono 5557-3594 y el correo electrónico: unidadenlace@mail.sedena.gob.mx de la Unidad de Transparencia para cualquier consulta o duda sobre el acceso a la información de esta Secretaría.

Titular de la Unidad de Transa encià de la Secretaria de la Defe

Gral. Brig. D.E.M. Francisco Masto Indicaro Camacho.

JE R-JLHC-OFM-bamg